

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00010 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado **Nelson Perilla Sánchez**, se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso¹, quien a través de apoderado, contestó la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo, empero, tal escrito fue allegado de manera **extemporánea**.

Al efecto, cabe precisar que, contrario a lo expuesto en el informe secretarial², el acuse de recibido del aviso no acaeció el 9 de mayo de 2022 sino el día **6** de esa data, como se muestra a continuación:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	324826
Emisor	merchanymendezabogados@gmail.com
Destinatario	perillanelson2105@hotmail.com - Nelson Perilla Sanchez
Asunto	NOTIFICACION CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO 292 C.G.P. PROCESO NO. 11001310304320220001000.
Fecha Envío	2022-05-06 16:36
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /05/06 16:40:45	Tiempo de firmado: May 6 21:40:45 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /05/06 16:52:25	May 6 16:40:48 cl-t205-282cl postfix/smtp[1342]: 8AC611248787: to=<perillanelson2105@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.66.33]:25, delay=2.6, delays=0.11/0.51/1.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <64ef98e60e2ac9fa9a8e03639d7f4fc066e961f226786b48f49b65cbe2da2a82entrega.co> [InternalId=88102664153353, Hostname=MN2PR07MB6557.namprd07.prod.outlook.com] 27628 bytes in 0.888, 30.367 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)

Así entonces, el demandado no tenía hasta el 14 de junio de 2022 para ejercer su derecho de defensa, antes bien, tuvo hasta el día 9 de esa misma calenda para desplegar la actuación respectiva, con todo, su contestación fue arribada en junio 13, a saber:

13/6/22, 10:30

Correo: Juzgado 43 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

CONTESTACION DEMANDA 202-10

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOHÓRQUEZ <luiseasesorias@hotmail.com>

[Lun 13/06/2022 10:12 AM](#)

Para: Juzgado 43 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;nellyvanessamendezfarfan@gmail.com
<nellyvanessamendezfarfan@gmail.com>;nelson perilla sanchez <perillanelson2105@hotmail.com>

MUY BUENOS DIAS

CORDIAL SALUDO

EN ADJUNTO ALLEGO CONTESTACION A LA DEMANDA CON RADICADO 2022-10 DE MARIA PILAR MERCHAN VARGAS CONTRA NELSON PERILLA SANCHEZ

ATENTAMENTE

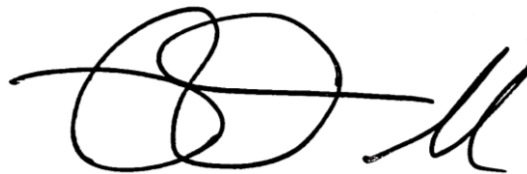
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOHORQUEZ
APODERADO DEL DEMANDADO

¹ Archivo digital "13AlleganConstanciasNotificación".

² Archivo digital "14InformeEntradaTramiteNotificacin" [sic].

Se reconoce al abogado **Luis Enrique Rodríguez Bohórquez**, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9276141a8c89e32bab7f9ecd412635948b10149c097ef70b8f36c81e612b093**

Documento generado en 03/10/2022 04:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>